



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, FOMENTO, DESARROLLO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEPORTIVA, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN..

SEPTIEMBRE DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al respecto, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas. Las Entidades Estatales realizan estos contratos bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

En su Artículo 1°. Explica que El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Que en su Artículo 75. Expresa que, los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación con los municipios y la Nación.

Que así mismo en el Artículo 76. Indica que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Que para el caso del deporte y la recreación los rubros pueden ser destinados para:

- 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, INDEPORTES MAGDALENA requiere contratar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD:

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA –INDEPORTES MAGDALENA, tiene como objeto principal planear, programar, ejecutar, promover y promocionar el deporte y la recreación en el Departamento del Magdalena, mediante programas y actividades que orientarán a los habitantes a desarrollarse no solamente dentro del ámbito físico, deportivo y recreativo sino que a través de espacios públicos reducir los altos índices de sedentarismo aportando en la consecución de una ciudadanía más saludable y con mejores estándares de calidad de vida.

Desde el proyecto de “**FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**”, con código BPID # 202000247009, que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo deportivo de altos logros del Departamento del Magdalena, a través de la asistencia técnica, de ciencias aplicadas del deporte y desarrollo psicosocial para atletas con proyección deportiva, con el fin de mejorar los resultados deportivos en Juegos y Competiciones de ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico, nacionales y competiciones a nivel internacional y cuya meta es la de mejorar las condiciones de preparación de deportistas a lo largo del cuatrienio dividido así: 2020: 10 deportistas, 2021:40 deportistas, 2022: 70 deportistas y 2023: 100 deportistas, y paralelamente fortalecer las dieciséis (16) deportivas a lo largo del cuatrienio para alcanzar lo proyectado en el Plan de Desarrollo.

Con este programa, realizaremos un proceso de apoyo y estímulos económicos, atención integral y acompañamiento al Atleta de alto rendimiento, que proyecten o mantengan la obtención de altos logros en una disciplina deportiva y Representen al Departamento del Magdalena a nivel Nacional e Internacional consolidándolo como potencia deportiva.

Para lo anterior, se requiere del personal con el conocimiento y experiencia necesaria y suficiente para prestar el debido apoyo técnico y profesional al INSTITUTO, para las labores de planeación y preparación de los deportistas de alto rendimiento que participaran en los diferentes campeonatos y competencias tanto a nivel departamental, nacional como internacional. Enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023 y el proyecto de Alto Rendimiento de INDEPORTES Magdalena, en el que no solo hay que preparar a muchos deportistas para su clasificación, sino que también es necesario, el acompañamiento para la preparación y entrenamiento, a través de fogues de forma permanente que sirvan para elevar el nivel competitivo de los deportistas que han de prepararse para los distintos torneos o competencias Nacionales e internacionales.

La mejor opción con que cuenta el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena para suplir la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones que se indican en este estudio previo.

Que, para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato que tenga como **objeto**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, FOMENTO, DESARROLLO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEPORTIVA, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN. a fin de contar con los servicios demandados por esta oficina.

Que una vez revisado el personal de planta del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA –INDEPORTES MAGDALENA, se constató que aún, cuando existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas.

Que, para el caso particular, se requiere la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicio.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa.

Que, teniendo presente lo anterior, así mismo, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios"* y dado que el Instituto no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA –INDEPORTES MAGDALENA, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, suscribirá un contrato de prestación de servicios, con el siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, FOMENTO, DESARROLLO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEPORTIVA, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Diseñar planes de entrenamiento técnicos y físicos, adaptados a cada deportista de alto rendimiento de la disciplina de FUTBOL DE SALÓN, de acuerdo al principio básico de individualización del entrenamiento deportivo.
2. Diseñar planes de entrenamiento técnicos y físicos de los deportistas en formación y/o proyección de la disciplina de FUTBOL DE SALÓN.
3. Realizar seguimiento y control de los planes de entrenamiento técnicos y físicos, de los deportistas de alto rendimiento, de formación y/o proyección de la disciplina de FUTBOL DE SALÓN, con el objetivo de alcanzar las metas planteadas en los mismos.
4. Atender los requerimientos en materia de: asistencia técnica especializada, de los deportistas pertenecientes a la disciplina de FUTBOL DE SALÓN, seleccionados para participar por el Departamento del Magdalena, en los distintos certámenes locales, nacionales, internacionales y próximos Juegos Deportivos Nacionales.
5. Llevar un control sistematizado, periódico y estadístico deportivo, de los atletas de la disciplina de FUTBOL DE SALÓN del Magdalena, con el fin de optimizar los resultados individuales y mejorar el nivel general del deporte.
6. Con Ocasión de la participación en competencias preparatorias y/o puntuables a nivel local, nacional e internacional, deberá presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados.
7. Acatar todas las normas de prevención y Control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.
8. Realizar informes semanales sobre el avance de sus obligaciones y metas y enviarlos al SUPERVISOR DEL CONTRATO o a quien éste delegue.
9. Desplazarse dentro y fuera del Departamento del Magdalena cuando se requiera, en concordancia con las necesidades que se deriven en el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de comisión respectivo.
10. Las demás relacionadas con el objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicio profesionales, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que INDEPORTES-MAGDALENA, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 408 del Cinco (05) de septiembre de 2022, que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.200.000), en consideración a los servicios a prestar, los estudios, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN Estrictamente Indispensable:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.200.000).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: CUATRO (4) CUOTAS, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000, oo.), cada una, que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas en el periodo, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución, recibo a satisfacción y/o certificado de cumplimiento firmado por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de radicación de la cuenta de cobro y sus anexos.

Para efectos de cada pago, deberá presentar la siguiente documentación:

- Original de la Factura o cuenta de cobro.
- Informe de gestión debidamente firmado el contratista.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL) del mes anterior en el que se prestó el servicio y/o el periodo cobrado.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro por el valor correspondiente al valor y forma de pago pactado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas de ley a que haya lugar.

Que INDEPORTES MAGDALENA, solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el INDEPORTES MAGDALENA.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
PRODESARROLLO	0.80%
PROUNIVERSIDAD	2%
PROABUELITO	3%
PROCULTURA	1%
PROHOSPITAL	2%

TOTAL	8.80%
-------	-------

2. ANÁLISIS DEL SECTOR, PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

PERSPECTIVA LEGAL:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

La persona que haya recibido capacitaciones, diplomados y/o cursos de aprendizaje sobre el objeto del contrato, será una persona con reconocimientos básicos y tiene dominio de los temas a tratar, lo cual facilita su desempeño en el desarrollo de las obligaciones a las que se le obliga en la presente contratación. De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta los contratos anteriores, la idoneidad y experiencia del profesional a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

- Persona natural.
- Bachiller Académico.
- Formación y/o experiencia relacionada con el objeto del contrato.
- Seis (6) meses de experiencia relacionada.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de INDEPORTES MAGDALENA, para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencias directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos.

Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, no existen y en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

4. CONTRATISTA: IDONEIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 19 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

ITEM DOCUMENTOS

1. Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP). Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada que se relaciona en la experiencia laboral.
2. Fotocopia de Documento de Identidad.
3. Diplomas y/o Actas de Grado de títulos que acrediten su formación académica.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas)
5. Examen Médico Ocupacional – Vigente.
6. Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde especifique que actualmente es Cotizante Activo. (Con menos de treinta días de vigencia)
7. Certificación de Afiliación a Pensión. (Con menos de treinta días de vigencia)
8. Certificación de Cuenta Bancaria activa a Nombre Propio
9. Experiencia: Certificaciones laborales o copia de Contratos según las actividades a contratar que acrediten su idoneidad.
10. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. (Menor de 50 años)
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
12. Certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro contratista. (Con menos de treinta días de vigencia)

Adicionalmente la Oficina Jurídica consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

5. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contrato.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por INDEPORTES MAGDALENA, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar y presentar al coordinador general del programa Escuelas para el Alto Rendimiento de INDEPORTES – MAGDALENA, un informe escrito parcial y final del proceso sobre las actividades desarrolladas durante este lapso.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Instituto.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar los impuestos a lugar.
7. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión.
8. Atender con prontitud y diligencia las actividades e insumos solicitados en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el coordinador del programa.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
11. Declara conocer y acatar íntegramente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por INDEPORTES MAGDALENA en la estructura organizativa.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato de las exigencias legales.
13. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

Obligaciones de INDEPORTES MAGDALENA

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.



- c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- f) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Asumir los gastos de desplazamiento y estadía cuando fuere el caso, para el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, cuando se requiera su asistencia por fuera de la ciudad de Santa Marta o del Departamento del Magdalena.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio será pagado por el INDEPORTES MAGDALENA, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el Profesional Universitario Grado 2 de Indeportes Magdalena o a quien el director delegue.

10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el INDEPORTES no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Dado en Santa Marta, el 05 de septiembre de 2022

ORIGINAL FIRMADO
SANTANDER ELÍAS DE ANDRÉIS MATOS
Coordinador técnico Grado 1
INDEPORTES MAGDALENA

Elaboró: Glenda Díaz (Abogada Contratista)
Revisó: Alexander Britto L. (Abogado Contratista)